

## **POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD**

### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Política resulta de aplicación a Merchbanc E.G.F.P., S.A.U. (en adelante, “Merchbanc”), en tanto tiene la consideración de “participante de los mercados financieros”, según la definición dada en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, “Reglamento SFDR”).

No obstante, ninguno de los fondos de pensiones que Merchbanc gestiona promueve características medioambientales o sociales, ni tiene como objetivo inversiones sostenibles, en el sentido del artículo 8 y 9 del Reglamento SFDR.

### **2. CONCEPTOS**

Se entiende por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

La integración de los factores ASG (ambientales, sociales y de gobernanza) constituye una herramienta adicional de análisis que ofrece una mayor información sobre riesgos no financieros actuales y potenciales de las inversiones. Ha de considerarse de forma conjunta con el análisis financiero tradicional.

Para dicha integración, la entidad no dispone de proveedores específicos de información ASG, pero se apoya en los datos de proveedores externos, la información pública de los emisores y, en caso de inversión en otros vehículos de inversión colectiva, en la información facilitada por sus respectivas sociedades gestoras. La información previa es tanto cualitativa como cuantitativa.

### **3. REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

La presente política será aprobada por el Consejo de Administración de Merchbanc, así como las posteriores modificaciones que se lleven a cabo. La política se revisará al menos una vez al año.